

	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL	CÓDIGO: AP-PO-SIG-07
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 15/08/2024
		PÁGINA 1 de 1

ACEA PERÚ S.A.C. es una organización dedicada a brindar servicios de saneamiento entre los que destacan el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas de redes agua y alcantarillado, el servicio de control de los sistemas de estaciones de bombeo de agua potable, y el servicio de operación y conservación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas constitucionalmente reconocidos, es imprescindible prevenir en el ámbito laboral conductas de acoso en el trabajo, imposibilitando su aparición y erradicando todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral.

La Organización tendrá TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos y basarán su política preventiva en los siguientes principios:

1. Los miembros de la organización tienen derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiendo por esta el equilibrio entre el bienestar físico, mental y social, por tanto, las lesiones y patologías de carácter psíquico están integradas dentro de la obligación de protección que corresponde a la organización.
2. Todo trabajador tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
3. No se permitirá ninguna forma de abuso de poder o autoridad, discriminación, manifestaciones de intolerancia, abuso verbal, ni la utilización de amenazas u ofensas, intimidación o daño en el desempeño de cualquier cargo.
4. Queda prohibida cualquier conducta de acoso sexual o moral y cualquier tipo de comportamiento abusivo.
5. Todos los miembros de la organización tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos.
6. La organización se compromete también a hacer suya esta declaración de principios y se comprometen a hacerla pública y dar traslado de esta a los miembros de la organización, contratistas, proveedores, clientes y otras partes interesadas pertinentes.
7. Se promoverá el uso del canal de denuncias a través del hostigamientosexual@aceaperu.com de ACEA, protegiendo la integridad e identidad del denunciante, y promoviendo el uso y el reporte de casos de hostigamiento actuando de buena fe.

Lima, 03 de marzo del 2025



Claudia Patricia Medina Molina
Gerente General